



ORD. D.S.C. N° 664

ANT.: Escrito presentado por Anglo American Sur S.A., con fecha 3 de junio de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 05 JUN 2014

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Cecilia Urbina Benavides
p.p. Anglo American Sur S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su escrito, presentado con fecha 3 de junio de 2014, que solicita ampliación de plazo para la entrega de los antecedentes requeridos mediante el Ord. U.I.P.S. N° 662, de 23 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 10 de septiembre de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2013, con la formulación de cargos a contra Anglo American Sur S.A., Rol Único Tributario Número 77.762.940-9, titular de los proyectos "Depósito de Desmontes El Sauce Mina El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 943, de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 943/2001"); "Ampliación del Tranque de Relaves El Torito", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 163, de 16 de agosto de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 163/2004"); "Ampliación Depósito de Ripios Tranque N° 4 Minera Sura Andes Ltda. División El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 70, de 7 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 70/2007"); "Continuación Norte Rajo Abierto El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 506, de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 506/2008"); y "Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 1167, de 6 de octubre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 1167/2010"); ubicados todos en la comuna de Nogales, Región de Valparaíso.

2° Con fecha 23 de mayo de 2014, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 622, esta Superintendencia decretó diligencias probatorias, solicitando a Anglo American S.A. acompañar, en el plazo de 10 días contados desde la notificación del citado acto administrativo, una serie de antecedentes en relación a las concentraciones de Sulfatos registradas

en los pozos N°s. 6, 9 y 14 ubicados fuera del área de influencia, además de otros antecedentes en relación a las actividades de reforestación materia de cargos.

3° Luego, con fecha 3 de junio de 2014, doña Cecilia Urbina Benavides, en representación de Anglo American S.A., solicitó ampliar el plazo otorgado por el citado Ord. U.I.P.S. N° 622. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento la extensión y complejidad de la información requerida, que abarcaría una serie de planos, informes y registros de diversa naturaleza, antecedentes que se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía, así como en poder de terceros, tanto en las instalaciones de la faena como en Santiago.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, considerando que la solicitud, así como el presente oficio, se presentó y se emite antes del vencimiento del plazo original, y las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el numeral 2° del presente acto administrativo.

7° Por último, en relación a la solicitud de enviar copia del acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de otorgamiento de un plazo mayor, al correo electrónico que se señala, téngase presente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Juan Carlos Román Yáñez, representante legal de Anglo American S.A., domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Roberto Martínez Metzler, Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Sres. Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides, María Francisca Olivares Poch, Paloma González Lobos y María Francisca Silva Roa, todo domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.

Rol N° F-019-2014